

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2303851

Materia Servicios sociales.

Asunto Renta valenciana de inclusión. Incidencia en los pagos. No respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 19/12/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2303851, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Paterna (Valencia), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos comunicaba que su familia era perceptora de la ayuda de renta valenciana de inclusión desde mayo de 2021 pero, sin conocer los motivos, se había producido una suspensión del pago desde hacía dos meses. La familia tiene tres hijos menores y necesidades económicas. Ni la trabajadora social de referencia de Paterna ni la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda le daban alguna explicación sobre los motivos, y sin resolución alguna ni siquiera podía recurrir dicha suspensión.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información sobre dicho expediente de RVI.

El 19/01/2024 la Conselleria nos solicitó una ampliación del plazo para responder, ampliación que le fue concedida por una resolución en la misma fecha.

El 22/03/2024 recibíamos el informe solicitado:

Por lo que respecta a las razones por las que se ha suspendido el pago de la RVI y al resto de las cuestiones planteadas se informa, por un lado, que la interrupción en el pago de la renta vino provocada por la baja de la persona usuaria como titular del IMV y, por otro, que actualmente la persona promotora de la queja percibe la prestación de RVI sin ninguna incidencia.

Dimos traslado de este informe a la parte interesada por si deseaba realizar alguna alegación, y nos comunicó que estaba cobrando las mensualidades de 2024 pero le seguían debiendo las últimas mensualidades de 2023.

Ante estos hechos, el 26/03/2024 remitimos una nueva Resolución solicitando a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que de manera concreta respondiera a estas cuestiones:

1. ¿Por qué no ha percibido la persona interesada las tres últimas mensualidades de 2023 de la RVI?
2. ¿Qué relación guarda la interrupción de la RVI durante 3 meses con la baja en el IMV?
3. ¿Se procedió a la suspensión de la RVI sin Resolución alguna?
4. ¿Qué situación distinta se ha producido en 2024 cuando ha vuelto a percibir la RVI?
5. ¿Prevé la Conselleria abonarle al interesado las 3 mensualidades de 2023 que no le pagó de RVI?
6. Aporte aquella información que estime de interés para clarificar esta situación.

El 19/04/2024 recibíamos el segundo informe de la Conselleria:

Acerca de por qué no ha percibido la persona interesada las tres últimas mensualidades de 2023 de la RVI, y que relación guarda la interrupción de la RVI durante 3 meses con la baja en el IMV, se informa que las variaciones en el IMV inciden en la prestación de rvi que se ha de ajustar y regular a sus cuantías.

Por lo que respecta a si se procedió a la suspensión de la RVI sin Resolución alguna, se informa que la prestación no ha sido objeto de suspensión, por lo que no se ha emitido resolución al respecto.

Con relación a qué situación distinta se ha producido en 2024 cuando ha vuelto a percibir la RVI, se informa que, con la apertura del nuevo ejercicio presupuestario, se ha reanudado el abono de la prestación.

Por último, con relación a cuándo prevé la Conselleria abonarle al interesado las 3 mensualidades de 2023 que no le pagó de RVI, se informa que se revisará el expediente y los datos relativos a las cuantías de IMV y se procederá, en su caso, a la liquidación correspondiente

El 22/04/2024 dimos traslado de este informe al interesado y el 22/04/2024 insistía en que seguía sin cobrar los tres últimos meses de 2023.

Con estos datos remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2303851, de 29/04/2024](#) , entre las que **“SUGERIMOS** que, dado lo dispuesto en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, que determina cómo se ha de producir una suspensión de la ayuda de RVI, proceda a informar, mediante una Resolución, de los posibles motivos, y restituya el pago suspendido a la persona interesada, abonándole los meses durante los que se ha prolongado la incidencia, si procede”.

La Conselleria dio la siguiente respuesta a esta cuestión: “se informa que se están llevando a cabo las acciones necesarias para proceder a la liquidación que en su caso corresponda a la mayor brevedad posible”.

A esta institución no deja de sorprenderle que la circunstancia que ha conllevado la suspensión del abono de la RVI haya sido la baja de la persona usuaria como titular del IMV. Es decir, precisamente en el momento en que deja de percibir la prestación principal, ante la falta de un sistema que responda de manera más ágil y automática, se suspende la RVI, la prestación

subsidiaria. De esta manera la persona interesada queda desamparada de ayudas hasta que se resuelva y coordinen las informaciones.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 29/04/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria no ha colaborado con esta institución al demorar sus respuestas en alguno de los requerimientos, y ha incumplido nuestras principales consideraciones pues en mayo de 2024 la Conselleria sigue sin resolver la referida suspensión de tres mensualidades del 2023.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana